



Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera

1

¿Quiénes están obligados a pagar?

Las personas físicas y jurídico colectivas que descarguen gases contaminantes a la atmósfera en el territorio del Estado de México.



4

¿En qué momento se causa?

En el momento en que se descarguen gases contaminantes a la atmósfera a través de fuentes fijas, dentro del territorio del estado.



2

¿Por ser poseedor o usuario de un auto, debo pagar el impuesto?

No, un vehículo automotor es una fuente móvil de emisión y el impuesto se paga únicamente por fuentes fijas.



5

¿Cómo se presenta la declaración?

A través del Portal de Servicios al Contribuyente en: sfpya.edomexico.gob.mx a más tardar el día 10 del mes siguiente en que se causó el impuesto.



3

¿Cómo se paga?

Mediante Formato Universal de Pago (FUP), el cual se genera al final de la declaración.



6

Fundamento legal

Artículos 69 S, 69 S bis, 69 S ter, 69 S quáter, 69 S quinquies, 69 S sexies del Código Financiero del Estado de México y Municipios y reglas de carácter general.



Si tu empresa cuenta con fuentes fijas que emitan CO_{2e} equivalente (dióxido de carbono, óxido nitroso y/o metano) deberás realizar el pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes.

¡Aprovecha los beneficios !

Ingresa al Portal de Servicios al Contribuyente: sfpya.edomexico.gob.mx

Mantente al corriente en el pago de tus contribuciones.

CE: 207/F/001/24

